

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1281-2019

Bitacora:

20/BL-0205/03/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

23 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. IRMA SARMIENTO CHAVEZ PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EL EJIDO EL YAGUAL

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente v Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Marzo de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. IRMA SARMIENTO CHAVEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	SUPERFICIE A
		TOTAL (ha)	PLANTAR (ha)
LOTE DE TERRENO RUSTICO	San Juan Bautista	6.1200	6.0000
UBICADO EN EL EJIDO EL YAGUAL	Tuxtepec		

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL EJIDO EL YAGUAL

PREDIO: LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL EJIDO EL YAGUAL

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
			Control of the Contro







ficio:

viso de plantación forestal comercial. lodalidad A: Presentado por dueños y oseedores del recurso o por terceros on cesión de derechos

olio:

EMARNAT-SGPA-AR-1281-2019

itacora:

0/BL-0205/03/19

ugar:

axaca

echa: 3 de Abril de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, miliano Zapata".

LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	1	806610	1994770
EL EJIDO EL YAGUAL LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	2	806595	1994850
EL EJIDO EL YAGUAL			
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	3	806864	1994930
EL EJIDO EL YAGUAL			
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	4	806907	1994960
EL EJIDO EL YAGUAL	soluting collections		4004040
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL EJIDO EL YAGUAL	5	806997	1994810
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	6	806985	1994740
EL EJIDO EL YAGUAL			1
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	7	806912	1994760
EL EJIDO EL YAGUAL			
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	8	806719	1994720
EL EJIDO EL YAGUAL		<u> </u>	1 1 1 2020 1

III. TURNO

Turno esperado: 36 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 6.1200 ha Superficie a plantar: 6.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICI
2019	hule	Hevea brasiliensis	LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN	6.0000
			EL EJIDO EL YAGUAL	







Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1281-2019

ESPECIE(S) A COSECHAR: Hevea brasiliensis

Bitacora:

20/BL 0205/03/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

23 de Abril de 2019

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	Hevea brasiliensis	2055	6.0000	300.00	1,800.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Hevea brasiliensis

1,800.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

1,800.000

- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
- 1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LUIS AMAYA QUIROZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del







ficio:

viso de plantación forestal comercial.

odalidad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
po cesión de derechos

olio:

EMARNAT-SGPA-AR-1281-2019

itacora:

D/BL-0205/03/19

ugar:

axaca

echa: 3 de Abril de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, miliano Zapata".

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL EJIDO EL YAGUAL	F-20-184-TER-001/19	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente,







Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1281-2019

Bitacora:

20/BL-0205/03/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

23 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". proporcionar.

- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifiquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 13. Notifíquese el presente oficio a IRMA SARMIENTO CHAVEZ, a través de su







ficio:

riso de plantación forestal comercial.

odalidad A: Presentado por dueños y seedores del recurso o por terceros in cesión de derechos

olio:

EMARNAT-SGPA-AR-1281-2019

tacora:

)/BL-0205/03/19

ıgar:

echa:

3 de Abril de 2019

:019, Año del Caudillo del Sur, miliano Zapata".

representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE ENCARGADO DE DESPACHO



ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Expediente

DDRP /MACM / MAGR



Página6